

**ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL**

**OMM - N° 3**

**PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**PARIS, 30 de ABRIL - 1° de MAYO, 1951**

**RESOLUCIONES**

**PRECIO : Fr. s. 0.50**



## INDICE

Resolución		Página
1(EC-I)	Organización interna del Comité Ejecutivo . . . . .	5
2(EC-I)	Gastos de viaje e indemnización por manutención en el curso del viaje, de los miembros del Comité Ejecutivo . . . . .	5
3(EC-I)	Gastos de viaje e indemnización por gastos de manutención de los representantes de la Organización . . . . .	6
4(EC-I)	Estructura interna de la Secretaría . . . . .	6
5(EC-I)	Planes para una caja de pensiones y de fondos de previsión del personal . . . . .	7
6(EC-I)	Programa del primer ejercicio financiero . . . . .	8
7(EC-I)	Previsiones presupuestarias para 1951. . . . .	9
8(EC-I)	Contribuciones al Fondo general . . . . .	10
9(EC-I)	Divisa que debiera utilizarse para el pago de las contribuciones destinadas al Fondo general y de anticipos al Fondo de gastos corrientes . . . . .	11
10(EC-I)	Contribuciones retrasadas de los miembros de la OMI . . . . .	12
11(EC-I)	Cuantía del Fondo de gastos corrientes y anticipos a este Fondo . . . . .	12
12(EC-I)	Emprestito a la Organización de las Naciones Unidas . . . . .	14
13(EC-I)	Apertura de una Cuenta de valores en suspenso . . . . .	15

## LISTA DE RESOLUCIONES

### 1(EC-I) Organización interna del Comité Ejecutivo.

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA crear las Comisiones consultivas permanentes siguientes :

- (1) Comisión consultiva para las cuestiones administrativas y financieras ;
- (2) Comisión consultiva para el programa, incluyendo las cuestiones técnicas.

### 2(EC-I) Gastos de viaje e indemnización por manutención en el curso del viaje, de los miembros del Comité Ejecutivo.

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA :

(1) Que a cargo de los fondos de la Organización y de conformidad con el detalle que figura a continuación en los apartados (i) y (ii), el Presidente, los Vicepresidentes y los demás miembros del Comité Ejecutivo tienen derecho a percibir un importe razonable de los gastos de viaje así como una indemnización por gastos de manutención en el curso del viaje, por su participación en las sesiones del Comité Ejecutivo que no se celebren conjuntamente con las sesiones del Congreso. Los gastos de viaje y las indemnizaciones por gastos de manutención de los suplentes no serán satisfechos por la Organización, salvo cuando se trate de un Vicepresidente de una Asociación Regional que actúe en calidad de suplente del Presidente, si éste se halla imposibilitado de asistir a la sesión.

(i) Clase del medio de transporte :

- por ferrocarril : Pullman,
- por barco : Camarote de primera clase con sala de baño ;

(ii) Baremo diario de la indemnización por manutención en el curso del viaje :

- por ferrocarril : \$ 12 ;
- por barco o por avión : \$ 6 ;

(2) Que para la aplicación de esos baremos se seguirán las mismas prácticas seguidas por la Organización de las Naciones Unidas.

(3) Que previa solicitud, el Secretario General podrá anticipar el pago de los gastos de viaje y de la indemnización por gastos de manutención en el curso del viaje.

### **3(EC-1) Gastos de viaje e indemnización por gastos de manutención de los representantes de la Organización.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

CONSIDERANDO las disposiciones de la Resolución 25(I) del Congreso,

ACUERDA :

(1) Que el Presidente decida respecto a la representación de la Organización Meteorológica Mundial en las reuniones de las demás organizaciones internacionales, designando, asimismo, el o los representantes que deben asistir a las mismas, excepto cuando se trate de reuniones de secretarías en cuyo caso el propio Secretario General puede decidir respecto a esta representación y designar el o los representantes ;

(2) Que previa la aprobación del Presidente, la Organización reembolsará a los respectivos representantes los gastos de viaje necesarios y las correspondientes dietas.

(3) Que a reserva de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento general, el Presidente deberá designar para ostentar el cargo de representante o representantes, siempre que sea posible, una o varias personas competentes que se encuentren en el lugar en donde debe celebrarse la reunión, o bien en un lugar inmediato, con la finalidad de reducir al mínimo posible los gastos de viaje y las dietas ; la representación en estas reuniones será mantenida hasta el mínimo compatible con las finalidades de la Organización.

(4) Que las dietas correspondientes a los gastos de manutención, con exclusión de las que corresponden al período de duración del viaje, serán de \$ 15, a reserva de posibles modificaciones surgidas a consecuencia de los estudios que pueda realizar la Organización de las Naciones Unidas ;

(5) Que a petición de los interesados, el Secretario general puede anticipar el pago de los gastos de viaje y de las respectivas dietas.

(6) Que el Secretario General publique las correspondientes instrucciones para la aplicación de las disposiciones expuestas anteriormente.

### **4(EC-1) Estructura interna de la Secretaría.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA que durante el primer ejercicio financiero :

(1) La estructura interna y el personal de la Secretaría serán los siguientes :

- (a) *Oficina del Secretario General* :
- el Secretario General
  - el Secretario General adjunto
  - 1 Secretario (G-3).

(b) *División técnica :*

## 1 Jefe de División (P-4)

(i) *Primera Sección Técnica* (encargada de las cuestiones de la Comisión de Meteorología Sinóptica, de la Comisión de Meteorología Aeronáutica, de la Comisión de Meteorología Marítima y de la Comisión de Aerología, y de estas mismas cuestiones en el plan de las Asociaciones Regionales)

1 Jefe de Sección (P-3)

2 Funcionarios técnicos (P-2)

(ii) *Segunda Sección Técnica* (encargada de las cuestiones de la Comisión de Climatología, de la Comisión de Meteorología Agrícola y de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación, y de estas mismas cuestiones en el plan de las Asociaciones Regionales)

1 Jefe de Sección (P-3)

1 Funcionario técnico (P-2)

(iii) *Sección de publicaciones, lingüística y biblioteca* (encargada también de las cuestiones de la Comisión de Bibliografía y de Publicaciones)

1 Jefe de sección (P-1)

1 Bibliotecario (G-6)

1 Ayudante técnico (G-5)

3 Traductores (P-1 o G-6)

1 Secretario mecanógrafo (G-3)

(c) *División administrativa*

## 1 Jefe de división (P-3)

(i) *Sección de personal y de finanzas*

1 Jefe de Sección (G-6)

1 Secretario principal (G-4)

1 Secretario mecanógrafo (G-3)

(ii) *Sección de servicios generales*

1 Jefe de sección (G-5)

1 Secretario principal (G-4)

1 Secretario mecanógrafo (G-3)

1 Ayudante empleado de oficina (G-2)

2 Mecanógrafos (G-2)

(2) El Secretario General queda autorizado para contratar, con carácter temporal, hasta 7 u 8 mecanógrafos trabajando por días completos.

**5(EC-I) Planes para una caja de pensiones y de fondos de previsión del personal.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

CONSIDERANDO que el Congreso ha reconocido la necesidad de un sistema de seguridad social para el personal de la OMM ; y

TENIENDO EN CUENTA que un sistema de esta índole no puede ser establecido de una manera inmediata ; y

CONSIDERANDO que el personal de la OMI se beneficiaba de este sistema ;

ACUERDA continuar aplicando el mismo sistema de la OMI hasta que el Comité Ejecutivo tome una decisión sobre esta cuestión ; y

ENCARGA al Secretario General

(1) que tome las disposiciones necesarias para que se efectúe un estudio apropiado por medio de un actuario, de los diversos sistemas posibles de cajas de pensiones para la OMM, incluyendo especialmente el sistema de caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas, de la caja de pensiones de la U.I.T. y de las demás cajas de pensiones que pudieran ser interesantes para la OMM ;

(2) que estudie la posibilidad de crear una caja de previsión para el personal temporero ; y

(3) que dé cuenta a la mayor brevedad posible del resultado de estos estudios a los miembros del Comité Ejecutivo con el fin de que ésta pueda examinarlos en una próxima sesión.

## **6(EC-I) Programa del primer ejercicio financiero.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA QUE :

I. En el programa del primer ejercicio financiero :

(a) ha de darse la máxima preferencia :

(i) a la conclusión de los acuerdos que sean necesarios para la organización de la OMM ;

(ii) a la reorganización y al traslado de la Secretaría ;

(iii) a la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados ;

(iv) a la elaboración de los reglamentos técnicos ;

(v) a la edición de los documentos y de las publicaciones autorizadas por el Congreso ;

(vi) a la colaboración con las demás organizaciones internacionales ;

(b) en segundo lugar ha de darse la preferencia :

(i) a las calificaciones del personal meteorológico.

II. En relación con el apartado I (a) (iii) :

(i) Deberá presentarse una demanda al Secretario General de la O.N.U. con el fin de obtener la atribución de una suma de 200.000 dólares de los Estados Unidos, a deducir del Fondo especial de asistencia técnica ; esta suma es una indicación del programa mínimo de asistencia técnica meteorológica que la OMM estaría dispuesta a realizar en el marco del amplio programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

(ii) Se notificará al Secretario General de la O.N.U. la resolución del Congreso relativa a la asistencia técnica a Libia, rogándole que informe de

ello a las potencias administrativas en Libia por mediación del Comisario de las Naciones Unidas en dicho país.

(iii) Se crea una Comisión Ad hoc con el mandato siguiente :

- estudiar los problemas originados por la asistencia técnica en Libia y presentar el debido informe en la próxima sesión que celebre el Comité Ejecutivo.

## 7(EC-I) Previsiones presupuestarias para 1951.

### EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA que los gastos correspondientes al primer ejercicio financiero que termina el 31 de diciembre de 1951, serán efectuados dentro de los límites determinados por el siguiente presupuesto :

CAPITULO I — SESIONES		Dólares de los Estados Unidos
Sesiones del Comité Ejecutivo		
Gastos de viaje . . . . .	5.100	
Indemnizaciones por manutención en el curso del viaje . . . . .	675	
Personal auxiliar . . . . .	<u>4.225</u>	10.000
Gastos de la Secretaría del Congreso . . . .		1.600
Sesión del Comité Ejecutivo en París . . . .		2.000
Participación en las sesiones de las organiza- ciones internacionales . . . . .		4.000
CAPITULO II — PROGRAMA TECNICO		
Publicaciones técnicas . . . . .		28.000
Atlas de las nubes . . . . .		39.000
CAPITULO III — SECRETARIA		
Sueldos, horas suplementarias, indemnizacio- nes, seguros, etc. . . . .		73.400
CAPITULO IV — GASTOS CORRIENTES		
Comunicaciones . . . . .	5.000	
Alquiler, etc. . . . .	3.000	
Papel y artículos de escritorio . . . . .	8.000	
Verificación externa de las cuentas . . . . .	<u>1.000</u>	17.000
CAPITULO V — MATERIAL		
Mobiliario de oficina . . . . .	5.000	
Traslado . . . . .	6.000	
Varios . . . . .	<u>4.000</u>	15.000
		<u>190.000</u>

De conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero de la OMM, el Secretario General podrá efectuar transferencias de un capítulo a otro del presupuesto, previa autorización del Comité Ejecutivo.



**8(EC-I) Contribuciones al Fondo general.****EL COMITÉ EJECUTIVO,**

ACUERDA que las contribuciones de los Miembros al Fondo general para sufragar los gastos de la Organización durante el primer ejercicio financiero que termina el 31 de diciembre de 1951, sean determinadas como sigue :

1 Unidad = \$ 200,60

Miembros	Unidades	\$ de los EE.UU
Africa Ecuatorial Francesa . . . . .	4	803
Africa Occidental Francesa . . . . .	8	1.605
Africa Occidental Portuguesa . . . . .	3	602
Africa Oriental Portuguesa . . . . .	5	1.003
Argentina . . . . .	25	5.016
Australia . . . . .	25	5.016
Bélgica . . . . .	20	4.013
Bermudas . . . . .	1	201
Bielorrusia-R.S.S. . . . .	9	1.807
Birmania . . . . .	7	1.404
Brasil . . . . .	25	5.016
Camerún . . . . .	2	401
Canadá . . . . .	25	5.016
Checoslovaquia . . . . .	10	2.006
China . . . . .	25	5.016
Congo Belga . . . . .	10	2.006
Egipto . . . . .	15	3.009
España . . . . .	18	3.611
Estados Unidos de América . . . . .	120	24.075
Filipinas . . . . .	12	2.408
Finlandia . . . . .	10	2.006
Francia . . . . .	50	10.031
Grecia . . . . .	6	1.204
Hong-Kong . . . . .	2	401
Hungría . . . . .	7	1.404
India . . . . .	32	6.420
Indochina . . . . .	10	2.006
Indonesia . . . . .	15	3.009
Irak . . . . .	4	803
Irlanda . . . . .	8	1.605
Islandia . . . . .	3	602
Israel . . . . .	6	1.204
Italia . . . . .	30	6.019
Líbano . . . . .	3	602
Madagascar y Dependencias . . . . .	3	602
Marruecos, Protectorado francés . . . . .	6	1.204
México . . . . .	15	3.009

Miembros	Unidades	\$ de los EE.UU
Noruega . . . . .	11	2.207
Nueva Caledonia . . . . .	1	201
Nueva Zelanda . . . . .	12	2.408
Oceanía Francesa . . . . .	1	201
Pakistán . . . . .	20	4.013
Paraguay . . . . .	2	401
Perú . . . . .	10	2.006
Polonia . . . . .	12	2.408
Portugal . . . . .	15	3.009
República Dominicana . . . . .	2	401
Rumania . . . . .	9	1.807
Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte . . . . .	65	13.040
Somalia, Costa francesa de la . . . . .	1	201
Suecia . . . . .	20	4.013
Suiza . . . . .	20	4.013
Territorios Británicos del Africa Central . .	6	1.204
Territorios Británicos del Africa Occidental	8	1.605
Territorios Británicos del Africa Oriental y de las Islas del Océano Indico . . . . .	8	1.605
Territorios Británicos de Malasia y de Borneo	9	1.807
Tailandia . . . . .	7	1.404
Togo francés. . . . .	1	201
Túnez . . . . .	3	602
Turquía . . . . .	15	3.009
Ucrania-R.S.S. . . . .	17	3.411
Unión Sudafricana . . . . .	20	4.013
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .	45	9.028
Uruguay . . . . .	10	2.006
Venezuela . . . . .	8	1.605
Yugoeslavia . . . . .	10	2.006
	<hr/> 947	<hr/> 190.000

**9(EC-I) Divisa que debiera utilizarse para el pago de las contribuciones destinadas al Fondo general y de anticipos al Fondo de gastos corrientes.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

CONSIDERANDO los artículos 8.5 y 8.6 del Reglamento financiero de la Organización Meteorológica Mundial,

ACUERDA QUE :

(1) Las necesidades extremadamente reducidas de la Organización para cubrir los gastos en monedas distintas a la del Estado en donde radica la sede

de la Organización, no justifican que el Comité Ejecutivo autorice el pago parcial en dichas monedas de las contribuciones y de los anticipos para el primer ejercicio financiero que termina el 31 de diciembre de 1951 ;

(2) Las contribuciones y los anticipos serán, pues, satisfechos en su totalidad, por todo este año, en francos suizos ;

(3) El Secretario General estudiará la cuestión del pago parcial de las contribuciones y de los anticipos en otras monedas determinadas por los ejercicios financieros futuros y presentará un informe sobre esta materia al Comité Ejecutivo cuando celebre su próxima sesión ;

(4) Se procurará obtener, si es posible, una autorización del Gobierno Federal Suizo, cuando se celebren las negociaciones para la conclusión de un acuerdo entre la Organización y el referido Gobierno sobre el estatuto jurídico de la Organización en Suiza, para que se permita, con carácter de privilegio para la Organización, la libre conversión de otras divisas en francos suizos, y viceversa ;

(5) El Secretario General notificará las precedentes disposiciones a los Miembros de la Organización.

### **10(EC-I) Contribuciones retrasadas de los miembros de la Organización Meteorológica Internacional.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA :

(1) Que el Secretario General reclame de nuevo a los antiguos miembros de la Organización Meteorológica Internacional las contribuciones que con fecha 4 de abril de 1951 estaban todavía pendientes de pago, excepto en aquellos casos en que hubieran sido hechas efectivas durante este intermedio ;

(2) Que el Secretario General queda autorizado por la presente resolución para no reclamar a España el pago de su contribución por el período comprendido entre 1948 a 1950, durante el cual el Director del Servicio Meteorológico de España estaba imposibilitado de poder ejercer sus derechos de miembro de la Organización Meteorológica Internacional.

### **11(EC-I) Cuantía del Fondo de gastos corrientes y anticipos a este Fondo.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA QUE :

(1) El importe del fondo de gastos corrientes para el primer ejercicio financiero que termina el 31 de diciembre de 1951, será equivalente al 7 por ciento de los gastos totales previstos para este ejercicio y aprobados por la Resolución 7(EC-I) ;

(2) Los anticipos de los Miembros al Fondo de gastos corrientes para este ejercicio se determine como sigue :

Miembros	Contribución para el primer ejercicio financiero \$	Suma equivalente al 7 % de la contribución para el primer ejercicio financiero \$
Africa Ecuatorial Francesa . . . . .	803	56
Africa Occidental Francesa . . . . .	1.605	112
Africa Occidental Portuguesa . . . . .	602	42
Africa Oriental Portuguesa . . . . .	1.003	70
Argentina . . . . .	5.016	351
Australia . . . . .	5.016	351
Bélgica . . . . .	4.013	281
Bermudas . . . . .	201	14
Bielorrusia—R.S.S. . . . .	1.807	126
Birmania . . . . .	1.404	98
Brasil . . . . .	5.016	351
Camerún . . . . .	401	28
Canadá . . . . .	5.016	351
Checoslovaquia . . . . .	2.006	141
China . . . . .	5.016	351
Congo Belga . . . . .	2.006	141
Egipto . . . . .	3.009	211
España . . . . .	3.611	253
Estados Unidos de América . . . . .	24.075	1.685
Filipinas . . . . .	2.408	169
Finlandia . . . . .	2.006	141
Francia . . . . .	10.031	702
Grecia . . . . .	1.204	84
Hong-Kong . . . . .	401	28
Hungría . . . . .	1.404	98
India . . . . .	6.420	450
Indochina . . . . .	2.006	141
Indonesia . . . . .	3.009	211
Irak . . . . .	803	56
Irlanda . . . . .	1.605	112
Islandia . . . . .	602	42
Israel . . . . .	1.204	84
Italia . . . . .	6.019	421
Libano . . . . .	602	42
Madagascar y Dependencias . . . . .	602	42
Marruecos, Protectorado francés . . . . .	1.204	84
México . . . . .	3.009	211
Noruega . . . . .	2.207	154
Nueva Caledonia . . . . .	201	14
Nueva Zelanda . . . . .	2.408	169
Oceanía francesa . . . . .	201	14

Miembros	Contribución para el primer ejercicio financiero \$	Suma equivalente al 7 % de la contribución para el primer ejercicio financiero \$
Pakistán . . . . .	4.013	281
Paraguay . . . . .	401	28
Perú . . . . .	2.006	141
Polonia . . . . .	2.408	169
Portugal . . . . .	3.009	211
República Dominicana . . . . .	401	28
Rumania . . . . .	1.807	126
Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte . . . . .	13.040	913
Somalia, Costa Francesa de la . . . . .	201	14
Suecia . . . . .	4.013	281
Suiza . . . . .	4.013	281
Territorios Británicos del Africa Central . . . . .	1.204	84
Territorios Británicos del Africa Occidental . . . . .	1.605	112
Territorios Británicos del Africa Oriental y de las Islas del Océano Indico . . . . .	1.605	112
Territorios Británicos de Malasia y de Borneo . . . . .	1.087	126
Tailandia . . . . .	1.404	98
Togo francés . . . . .	201	14
Túnez . . . . .	602	42
Turquía . . . . .	3.009	211
Ucrania-RSS . . . . .	3.411	239
Unión Sudafricana . . . . .	4.013	281
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas . . . . .	9.028	632
Uruguay . . . . .	2.006	141
Venezuela . . . . .	1.605	112
Yugoeslavia . . . . .	2.006	141
	<hr/>	<hr/>
	190.000	13.300

## 12(EC-I) Empréstito a la Organización de las Naciones Unidas.

### EL COMITÉ EJECUTIVO,

ACUERDA autorizar por la presente resolución al Secretario General para que en nombre de la OMM solicite de la Organización de las Naciones Unidas, un préstamo sin interés, a reembolsar en dos años, por una cifra no superior a 200.000 dólares de los Estados Unidos.

**13(EC-I) Apertura de una Cuenta de valores en suspenso.**

EL COMITÉ EJECUTIVO,

CONSIDERANDO las disposiciones de los artículos 9.7 y 9.8 del Reglamento financiero de la OMM,

ACUERDA autorizar por la presente resolución al Secretario General para que abra una Cuenta de valores en suspenso destinada a recibir los fondos y los títulos procedentes de la OMI, en la cual se registrarán las operaciones relativas a la liquidación de esta última organización.

---